

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) Radicado No. 2024-00079 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Marzo 21 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía), que presenta el señor TINO THAU mediante apoderada judicial Dra. ALEXANDRA ALVAREZ contra LAURA ESTEFANY GIL BAUZA.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderad judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de lo siguiente:

- 1.- No se agotó conciliación como requisito de procedibilidad
- 2.- Se debe señalar si lo pretendido se contrae a una responsabilidad civil de carácter contractual (incumplimiento de contrato de mutuo) o de carácter extracontractual.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Rad. 2024-00079 Verbal  
Olr.